

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 883

TEGUCIGALPA: 11 DE AGOSTO DE 1911

NUMERO 3.830

RECEPCION DIPLOMATICA

Hoy á las 11 a. m., con el ceremonial de estilo, fué recibido solemnemente por el señor Presidente de la República, el Excelentísimo señor D. Carlos Vergara Clark, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, en su carácter de Enviado Especial de aquella Nación, para significar la gratitud del Pueblo y Gobierno Chilenos, por la participación de Honduras en las fiestas del Primer Centenario de la Independencia de Chile.

Al presentar su respectiva Credencial, el Excmo. señor Ministro pronunció el siguiente discurso:

«Excmo. Señor:

Dando cumplimiento al especial encargo que se ha dignado conferirme S. E. el Presidente de Chile, por vuestro elevado conducto tengo el honor de ofrecer á la Nación hondureña el testimonio de los agradecimientos más vivos y cordiales del pueblo y del Gobierno chilenos, por la brillante Delegación extraordinaria que el año último acudió á representarla en las festividades conmemorativas del Primer Centenario de nuestra Independencia Nacional.

Si motivo de legítimo orgullo fué para el pueblo de Chile el recibir entonces las elocuentes muestras de amistad internacional que le presentaron embajadas y misiones especiales de casi todos los Gobiernos cultos de la tierra, y entre ellas las congratulaciones afectuosas de los hijos de Morazán, emocionante y gratisima satisfacción sintió al saber que en la hermosa cuna de este pueblo hermano se le había acompañado también, con entusiastas demostraciones públicas, á glorificar á los héroes que le dieron patria y libertad y á los varones insignes que fuera de los campos de la guerra contribuyeron con sus

virtudes, con su mentalidad superior y con su ciencia á establecer los fundamentos civiles, morales é intelectuales sobre que descansa la República.

Tan generosa y fraternal actitud del Gobierno y pueblo de Honduras en aquella fecha memorable, ha comprometido la gratitud de mi país. Este nuevo y noble lazo, siempre positivo y perdurable entre los pueblos, servirá para unirlos y estrechar aún más, en el presente y en lo futuro, las sinceras relaciones que la raza y la Historia, así como la comunidad de intereses y de ideales les impone, hasta hacer que sus destinos sean solidarios.

Al poner en vuestras manos esta Carta, con particular complacencia os trasmito la expresión de los votos más efusivos que formulan, tanto S. E. el Presidente de la República, como el pueblo y el Gobierno chilenos, por vuestra ventura personal y por la prosperidad y engrandecimiento del pueblo hondureño».

El señor Presidente Bertrand contestó así:

«Señor Ministro:

La misión especial que tan dignamente se Os ha confiado, es una particular honra para el Gobierno y el pueblo de Honduras, así por la alta significación de la República de Chile en el concierto de las naciones que más se distinguen por su prosperidad y civilización, como por las cualidades y merecimientos personales de Vuestra Excelencia.

Los nobles sentimientos de gratitud que expresáis, en nombre de vuestro Gobierno, por haber concurrido el de esta República á la solemne festividad con que se celebró el Primer Centenario de la gloriosa Independencia de Chile, confirman la cultura de vuestro país y el elevado y merecido concepto de que goza en todos los pueblos del mundo civilizado; pues, por los múltiples motivos que insinuáis y por los vínculos naturales que,

en la tradición y el porvenir unen á las Naciones Hispano-americanas, aquella festividad del patriotismo no podía ser indiferente para el Gobierno y Pueblo Hondureños, que se asocian á todos los grandes regocijos nacionales de sus hermanas las Repúblicas del Sur, y cuya emancipación política conmemoran con el mismo entusiasmo con que celebran su propia Independencia.

Teniendo Honduras la singular honra de cultivar fraternales relaciones con vuestro país, procurará con el más vivo interés, que

los lazos de amistad se estrechen cada día más y más; anhelando que el espíritu de solidaridad se extienda amplia y sólidamente á las demás Repúblicas, en previsión de un destino que por tantos títulos debe ser común.

Al recibir de vuestras manos la Carta que acredita vuestra misión, me es grato manifestaros mis sinceros y fervientes votos por el engrandecimiento de la progresista República de Chile y por la felicidad personal del Jefe Supremo que preside vuestro ilustrado Gobierno».

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Ciriaco Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Ceguaca, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un lote de terreno de manzana y media de extensión, próximamente, situado en los suburbios del expresado pueblo de Ceguaca, cercado de alambre espigado y cimentado de piedra, cultivado de café, plátanos y zacate artificial, y tiene por límites: al Norte, potrero de don Ciriaco Pineda; al Sur, camino público que de Ceguaca conduce á esta ciudad; al Este, solares de la casa pública del citado pueblo y de los señores Eduardo Cardona y Eneón Tróchez; y al Oeste, potrero de Ventura Tróchez y finca de Daniel Madrid. El señor Pineda adquirió el inmueble descrito por compra que hizo á doña Celestina Pineda de Perdomo. Y como no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 20 de diciembre de 1910.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que hoy, á las dos de la tarde, ha presentado don Julio Flügger una certificación extendida por el Secretario Municipal de Amapala, en la cual consta que la Municipalidad de la misma ciudad de Amapala concede los usos de un solar baldío al señor don Sixto Hernández, y el cual tiene treinta y nueve varas de Norte á Sur por cuarenta de Este á Oeste, limitando: por el Norte, con solar de José Mejía; por el Sur, con terrenos de David Rodríguez; por el Este, con potrero de doña Heriberta de Mejía; y por el Oeste, con terreno de don Enrique Streber. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 31 de mayo de 1911.

JOSÉ S. CABRANZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Emeterio Rivera, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Trinidad, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor la mitad de una casa ubicada en el indicado pueblo, cubierta de teja, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, con un caedizo anexo, también cubierto de teja, de igual longitud por tres varas de ancho, y está limitada: por el Norte, solar de Emeterio Rivera; por el Sur, la iglesia y casa pública, calle de por medio; por el Este, solar de Federico Gutiérrez; y por el Oeste, casa pública; cuyo inmueble tiene un solar de

treinta y cuatro varas de largo por doce de ancho y su cocina correspondiente. El señor Rivera adquirió la mitad del inmueble descrito por donación que le hizo doña Manuela Paredes, según escritura pública autorizada el veinticinco de mayo último por el Juez de Paz de Trinidad, don Diego Cruz F. Y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 22 de julio de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don José Antonio Paredes, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Trinidad, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor un lote de terreno de veinte manzanas, situado en el lugar denominado "Cerro de los Novillos," en el terreno "San Juan Bautista," ejidos del indicado pueblo de Trinidad, en cuyo lote se encuentra una finca de caña, de cinco manzanas, próximamente, con un trapiche de madera y demás utensilios para fabricar dulce; una casa de habitación, cubierta de paja, de siete varas de largo por cinco de ancho, paredes de bahareque; propiedad que tiene por límites: al Norte, cerro de "El Guamillito;" al Sur, potrero de Jesús M. Paredes; al Este, el cerro de "Los Novillos;" y al Oeste, la quebrada de "El Bálsamo." El señor Paredes adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á don Doroteo Madrid, por la suma de cuatrocientos pesos, según escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Trinidad, don Diego Cruz F., el primero de junio próximo pasado. Y como esta es la primera inscripción que se solicita de dicho inmueble, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 22 de julio de 1911.

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha cuatro del corriente, se dió á Casiana Muñoz de Cortés é hijos Matías, Bonifacio, Emilia y María Cruz Cortés, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su esposo y padre Diego Cortés, respectivamente. Se publica para los efectos de ley.—Gracias, 24 de julio de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, por recomendación de don Rosendo Sierra, ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Santa Rosa de Guaimaca, en este departamento, el doce de

septiembre del año próximo pasado, ante el Jefe de Paz don Domingo Chávez, por la cual los señores Rosendo, Macedonio, Hipólito, Dorotea y Francisca Sierra, mayores de edad, agricultores los tres primeros, y de oficios domésticos las dos últimas, vecinos del indicado pueblo de Santa Rosa de Guaimaca, se dividen extrajudicialmente de los bienes que á su muerte dejó doña Luisa Pavón; y, en consecuencia, al expresado don Rosendo Sierra se adjudican las propiedades siguientes:—Una acción en el hato denominado "El Rosario," situado dentro del terreno del mismo nombre, en jurisdicción de Guaimaca, en este departamento, compuesta de una casa de paredes de adobe, cubierta de teja, mide veinte varas de largo por ocho de ancho; unos tapias de adobe, de diez ó doce varas de largo por ocho de ancho; una mediagua de estación, cubierta de teja, de doce varas de largo por cinco de ancho; un corral de madera, de cincuenta varas de largo por cuarenta de ancho; y una media manzana de zacatera, todo lo cual linda, esto es, el terreno: al Norte, el terreno de Siguatepeque; al Sur, terreno ejidal de Talanga; al Este, terreno nacional; y al Oeste, terreno del General don Miguel R. Dávila. Una acción en el terreno denominado "El Rosario," situado en la misma jurisdicción, compuesto de once caballerías y un cuarto, que linda: al Norte, terreno de Siguatepeque; al Sur, terreno ejidal de Talanga; al Oriente, terreno nacional; y al Poniente, terreno del General Dávila. Una caballería en el terreno denominado "El Zapote," sito en la misma jurisdicción, que linda: al Norte, terreno de Guaimaca; al Sur, terreno nacional; al Oriente, terreno de "San Marcos," perteneciente á don Florencio Rodríguez y á don Rosendo Sierra; y al Poniente, terreno de Talanga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de julio de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor Marcial Vides, mayor de edad y vecino de Siguatepeque, presentó, para que fuera inscrita, la primera copia de la escritura pública otorgada en el pueblo de Siguatepeque, el nueve de julio de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Jefe de Paz don Carlos Valenzuela, por la cual la señora doña Nemesia Torres de Vides, de sesenta años de edad, viuda, de oficios de su sexo, originaria de Guatemala y vecina de Siguatepeque, hace donación á sus seis hijos legítimos Federico, Marcial, Daniel, Antonio, Miguel y Arcadio Vides, por iguales partes, del terreno llamado "El Cerrón," situado en jurisdicción de Siguatepeque, compuesto de cuatrocientos ochocientas y seiscientas veinticinco varas cuadradas, y también una casa, sita en el mismo terreno; y

á sus hijas legítimas les dona una casa, sita en el pueblo de Siguatepeque, llamadas éstas Enriqueta y Adela Vides, comprendiéndose en dicha casa el mobiliario que exista. Y no teniendo título inscrito la donante de los inmuebles á que se refiere, se hace saber la pretensión sobre inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 25 de julio de 1911.

ANTO C. BUSTILLO.

POSESION DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticuatro de julio del corriente año, concedió la posesión efectiva de la herencia testada de la señora Magdalena Gálvez v. de Alvarado á Ascención Alvarado, soltera, y Leonor Alvarado de Lorenzana, casada, las dos mayores de edad y vecinas de Comayagueta, hija y nieta, respectivamente, de la causante.—Tegucigalpa, 26 de julio de 1911.

JUAN MANUEL GÁLVEZ, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Francisco Ordóñez, de este domicilio, presentó hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Texiguat, el diez de abril del año en curso, ante el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, de aquel pueblo, don Hermenegildo Ramírez, en la cual consta que don Acevedo Pérez vende á don Gerardo Oyuela, por la suma de cincuenta pesos plata, una casa, sita en el centro de dicho pueblo, de nueve varas de largo por seis de ancho, con una casita que sirve de cocina, de cinco varas de largo por cuatro y media de ancho; que esta cocina está contigua á la casa y al lado del Poniente de un solar cercado de piedra; que la casa y la cocinita están cubiertas de teja, montadas sobre horcones, con paredes de estacón, embarradas, siendo la casa enladrillada. Los límites son: al Norte, con casa de don Paulino Degrandes, callejón de por medio; al Oriente, con la calle principal de este pueblo y casa de Cándida García; al Sur, con casa de María del Carmen Mendoza, callejón de por medio; y al Occidente, con el río que pasa por esa población. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 27 de julio de 1911.

H. FORTIN M.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que por recomendación de don Sinfiriano Flores, vecino de Soledad, ha presentado, para su inscripción, el señor don Felipe Lezama, de este vecindario, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Soledad, el diez y nueve de septiembre de mil novecientos uno, ante los oficios del Juez de Paz de dicho pueblo, don Anastasio Maradiaga, en la cual consta que don Sinfiriano Flores vende á don José Antonio Rodríguez, por la suma de doscientos pesos plata, una posesión cultivada de caña-miel, plátanos y maicillo, teniendo dicha propiedad de extensión setecientas varas de largo y ciento cincuenta de ancho, situada en jurisdicción del mismo pueblo, y está limitada: al Oriente, con casa y potrero de la señora Tránsito Avila, quebrada de la Albahaca de por medio; al Norte, con posesiones de Antonio Rodríguez y don Hermenegildo Espinal; por el Poniente, con el camino real que de este pueblo parte para San Diego; y por el Sur, con el mismo camino real y posesión del expresado señor Rodríguez. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, julio 27 de 1911.

H. FORTIN M.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que habiéndose extraviado de poder de sus dueños las constancias de crédito número 445, con valor de (\$ 1.447.87) mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos ochenta y siete centavos, extendida en julio de 1906 á favor de los señores María Ninfa y Amado Guillén, de Choluteca, por pérdidas que sufrió su difunto padre don Jesús B. Guillén en la revolución de 1903, y la número 873, con valor de (\$ 2.595.00) dos mil quinientos noventa y cinco pesos, extendida en julio de 1910 á favor de la señorita Luisa Vásquez, de esta capital, por pérdidas que también sufrió en la revolución de 1894, se han mandado extender duplicados de las referidas constancias y tener sin ningún valor ni efecto las que se extendieron primeramente.

Tegucigalpa, 31 de julio de 1911.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
SANTOS SOTO.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el veintisiete de julio próximo pasado se presentó á su oficina el señor don Ambrosio Ochoa, mayor de edad, casado y vecino de la aldea de Suyapa, denunciando una porción de terreno baldío conocido con el nombre de "Agua Podrida y Quebrada Honda," sito entre los pueblos de Santa Lucía y Valle de Angeles. La extensión del expresado terreno es de dos y media caballería, propio para la crianza de ganado, y limitado así: al Norte, la montaña "Los Lagos" y terrenos del Doctor Trinidad E. Mendoza; al Sur, terrenos de la aldea de San Juan del Rancho; al Oriente, ejidos del Valle de Angeles; y al Poniente, ejidos del pueblo de Santa Lucía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1911.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que don Simón Flores ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinte de enero de mil novecientos nueve, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil y Notario Público, por ministerio de la ley, Licenciado don Valentín Cáliz, por la cual don Gabriel Martínez vende al presentante, en la suma de ciento treinta pesos, los inmuebles siguientes:—Dos posesiones situadas en el lugar llamado "El Jicarito," en la aldea de Mateo, de este término municipal, separadas únicamente por el camino real que conduce para el caserío de "El Empedrado," como de una manzana de capacidad cada una de ellas, y limitadas: al Norte, con posesión de Pedro León Alvarado, camino de por medio; al Sur, con el río de Mateo; al Oriente, con posesión de Dionisio Amador; y al Poniente, con posesión de Sinfiriano Amador. Y otra posesión situada en el lugar conocido con el nombre de "Los Terreros," como de una manzana de capacidad, más ó menos, en la misma aldea de Mateo, y linda: al Norte, con el camino real de "El Empedrado" y posesión de Manuel Antonio Amador; al Sur, con posesión de Leoncio Alvarado; al Oriente, con camino que conduce al caserío de "El Empedrado;" y al Poniente, con terreno común de la aldea de Mateo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de agosto de 1911.

VALENTÍN CÁLIZ.

El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Título supletorio.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Ricardo Luque Andrade, de cuarenta y cinco años, casado, labrador y vecino de la ciudad de Cedros, ante Ud., con el debido respeto, expongo lo que sigue:—El año de mil ochocientos ochenta y dos falleció en esta ciudad don Fermín Andrade, propietario, mayor de edad, soltero y de este vecindario. Abierta su sucesión y seguidas las diligencias judiciales correspondientes, se nos dió por el Juzgado de Letras 1º de este departamento la posesión efectiva de la herencia á los herederos del señor Andrade, que fuimos los siguientes: Mercedes Rodríguez, Angela Zerón, Felipa y Teodora Maute, Martín y Santiago Burgos, como hijos de Silveria Salguero; Gregorio Montes, Juan Funes y el que habla. Al practicarse la división de los bienes del señor Andrade, en el año de mil ochocientos ochenta y tres, se me adjudicó á mí una octava parte en el terreno denominado El Aguacate, ubicado en jurisdicción de Cedros, constante de cincuenta y ocho caballerías modernas, según remedida recientemente practicada, propio para el cultivo y para la crianza de ganado, y cuyos límites generales son: al Este, terreno "El Tamarindo;" al Sur, terreno de "Guadalquivir;" al Oeste, terrenos de "El Suyatal" y de "Talanguita;" y al Norte, terrenos nacionales. Y otra octava de la sexta parte que correspondía al señor Andrade en el sitio de San Francisco, ubicado en lo misma jurisdicción (constante de cinco mil quinientas treinta y ocho manzanas y ocho mil novecientas ochenta y dos varas), propio para el cultivo y para la crianza de ganado, y limitado: al Norte, terreno ejidal de Cedros, terreno de don Francisco López Rodríguez y sitio llamado "Potrero del Inglés;" al Sur, terreno nacional; al Oriente, terreno nacional y sitio de los herederos de doña Pura Valle de Lazo; y al Poniente, terreno denunciado por el Doctor Reinaldo Fritzgartner. Desde esa fecha, en unión de los demás herederos del señor Andrade ya citado, he venido estando en quieta, pacífica y tranquila posesión del terreno de "El Aguacate" citado; y en unión de los mismos herederos y de los señores don Miguel Vega y don José Inestroza, vecinos de esta ciudad, he venido también estando en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicho San Francisco; estableciendo en ambos terrenos trabajos agrícolas, á título de dueño, y hasta disponiendo de la tercera parte de mi acción sobre El Aguacate, que vendí á León Hernández, vecino de Cedros, por lo cual mi acción ó derecho sobre este terreno El Aguacate queda reducido en la actualidad á uno doce avos sobre el todo de dicho terreno. Algunos de los herederos, una vez que se practicó la división de los bienes del señor Andrade, obtuvieron la certificación correspondiente de sus hijuelas respectivas; pero los demás—entre ellos yo—no la obtuvimos, y últimamente que hemos tratado de hacerlo, no nos ha sido posible conseguirlo, porque el expediente de la mortual y por consiguiente de la partición de los bienes del señor Andrade, ha desaparecido del Archivo del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, ya que, á pesar de haberlo buscado con mucho empeño, no se ha podido encontrar. Hace, pues, más de diez años que me encuentro en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de la una doce avas parte del terreno El Aguacate, pues es lo que me queda, deducida la acción que he vendido; y en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de la octava de la sexta parte en el terreno San Francisco; encontrándome, por consiguiente, en las condiciones requeridas por el artículo 2.331 del Código Civil para inscribir mi dominio sobre las partes mencionadas en los terrenos referidos, me-

diante la obtención de un título supletorio; y en esta virtud, á Ud. vengo á pedir que, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo y en los artículos 2.332 al 2.336 y 2.341 del Código Citado, se sirva admitir la presente solicitud, tramitarla con arreglo á derecho y, en su oportunidad, interrogar á los testigos que abajo nominaré sobre los puntos pertinentes de este escrito, y practicada dicha información, aprobarla y mandar extender en el Registro de la Propiedad de este departamento la inscripción de mi dominio sobre la parte expresada de los terrenos susodichos, extendiéndome, además, certificación íntegra de todas las diligencias para que me sirvan como el título supletorio que solicito. Para la continuación de este asunto confiero poder al Licenciado don José María Sandoval, de este vecindario, con las facultades concernientes al mandato. Lista de testigos.—General don Miguel Oquell Bustillo, Abogado, casado, de este vecindario; don Vicente Alvarado, soltero, labrador y vecino de Cedros, y don José León Hernández, casado, ganadero, también vecino de Cedros; todos mayores de edad y propietarios. —Tegucigalpa, 17 de junio de 1911.—Ricardo L. Andrade."—Juzgado 2º de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, veinte de junio de mil novecientos once.—Por presentado.—Téngase al Licenciado don José María Sandoval como representante del peticionario. Hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial; fijándose también carteles en la tabla de avisos.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Juan Manuel Gálvez, Srío."—Tegucigalpa, 3 de julio de 1911.

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 7 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Gullbert, en representación de la "Gerstendorfer Bros.," sociedad debidamente organizada con arreglo á las leyes del Estado de New York y domiciliada en la Municipalidad de Manhattan, ciudad y Condado de New York, en dicho Estado, y haciendo negocios en el número 231 East Fonty Sycond, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de enseres para pintores; y el género especial de la mercancía es pintura de barniz y aceite, esmaltes, barnices y maques. La marca consiste en la palabra **SAPOLIN** y es usada, siendo fijada en los receptáculos conteniendo la mercadería, por medio de etiquetas apropiadas, sobre los cuales está imprimida ó de otro modo marcada. Cuando el carácter de dicho receptáculo permite, la marca es á veces puesta directamente en ella ó sobre dicho receptáculo; y fué registrada á favor de la expresada sociedad en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, bajo el número 51.988, el 1º de mayo de 1906, por el término de veinte años. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1911.

7

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado en esta misma fecha, se manda conferir al señor José María Santos A. la posesión efectiva de los bienes que hubo en concepto de heredero ab-intestato de la señora Paula Arita, siendo herederos con igual carácter los señores Efigenia, Rosario, Manuel y Juliana Santos, todo sin perjuicio de tercero.—Ocotepeque, 6 de julio de 1911.

15-4

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticuatro de junio último, se manda conferir á los señores Efigenia, Juliana, Rosario y Manuel Santos la posesión efectiva de los bienes del difunto don Julio Santos, sin perjuicio de tercero, siendo, además, heredero el señor José María Santos.—Ocotepeque, 11 de julio de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado en diez y ocho del corriente, se ha mandado dar á Aquilina, Felipa, José Celedonio, Claudio, María Tránsito, Ezequiel, Juana, Jorge y Modesta Zelaya, vecinos de Piraera, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su abuela paterna Jacoba Zorto y padre Jorge Zelaya, y ab-intestato de su abuelo paterno Pedro Zelaya y madre Nicolasa Dubón, todos legítimos, de los bienes que á su defunción dejaron dichos señores. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, julio 20 de 1911.

15 4

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada por don Edward H. Flynn, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de junio de mil novecientos once.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.198, 1.199, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 4º, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Edward A. Flynn, á su hijo legítimo Edward H. Flynn, á beneficio de inventario, el cual deberá practicar el suscrito Juez, en su calidad de Notario Público, por ministerio de la ley, dentro del plazo de cuarenta días; todo esto sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, y que se registre esta sentencia en el libro respectivo para que pueda oponerse y perjudicar á tercero. La Secretaría extenderá al interesado certificación de este fallo.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 5 de julio de 1911.

15-5

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el martes doce de septiembre del corriente año, á las diez a. m., se rematará en asta pública el terreno nacional denominado *Montaña del Higuero*, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sulaco, en este departamento: consta de seiscientos veintiséis hectáreas, veintidós áreas y setenta y dos centiáreas, propias para la agricultura y crianza de ganado, las cuales han sido valoradas en mil trescientos cincuenta y nueve pesos treinta y siete y cuatro octavos centavos. Lo que pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, 18 de julio de 1911.

SABINO TINOCO.

El quince de agosto próximo, á las diez a. m., se rematará en asta pública en esta Administración de Rentas una faja de terreno nacional denunciada por el Doctor J. Muñoz Hernández y denominada "El Bigote," la cual se encuentra como á veinte kilómetros de Siguatepeque y en jurisdicción del mismo: consta de 1.004 hectáreas 70 áreas, de las cuales 100 son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado; linda: por el Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemechín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos "La Peñita" y "El Zapote" y "Carbonal," de Siguatepeque; al Sur, el mismo terreno El Zapote y Carbonal y los terrenos de don Onofre y Antonio Rodríguez y don José Gross; y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco; y se hará el remate sobre la base de \$ 1.807.05, en que ha sido justipreciado.—Comayagua, 17 de julio de 1911.

PAULINO NOLASCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Andrés Tinoco, agricultor, mayor de edad y vecino de Santa Rita, denunciando como nacional un terreno en la montaña llamada "Tensinte," constante, más ó menos, de tres caballerías, propias para la agricultura y crianza de ganados, y cuyos límites son: al Norte, el terreno llamado "El Potrero," del común del pueblo de Santa Rita; al Sur, el terreno llamado "Joconal," denunciado y medido por el mismo municipio; por el Este, la montaña llamada "La Pudrición," de don Manuel Muñoz; y por el Oeste, el terreno llamado "El Tontol," de los vecinos de la aldea de El Ocotal, municipio de Arada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, mayo 25 de 1911.

30-15

S. PACHECO BOGÁN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha seis de los corrientes el señor don Rodolfo Gamero, vecino de la ciudad de Danlí, denunció cien hectáreas de terreno nacional, situadas en la montaña de Linaca, jurisdicción de la expresada ciudad, y cuyo terreno se halla comprendido dentro de los límites siguientes: al Oriente y Sur, con terrenos del Dr. don Remigio Díaz; al Poniente, con repastos de Indalecio Salinas; y al Norte, finca de café de don Máximo Zamora. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de junio de 1911.

30-15

FRANCISCO R. MONCADA.

MANUEL BAIDE H.

Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República, al señor W. C. Campbell ó á su representante legal, si le hubiere, hace saber el auto que dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 1ª Instancia.—Tegucigalpa, veintiocho de julio de mil novecientos once.—Omplase; y siendo notorio el fallecimiento del ex-Administrador de la Aduana de Trujillo, don Sergio Lamy, y no teniendo derechos conocidos en este Juzgado de 1ª Instancia, de acuerdo con los artículos 31, número 1º, y 64, inciso 2º de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, emplaza á don José Amado Tejada, en su carácter de ex-Contador de Rentas, y al señor W. C. Campbell, como fador del empleado fallecido, para que, si lo tienen á bien, se personen en el juicio de fiscalización que se está practicando de las cuentas que el señor Lamy levantó durante el ejercicio fiscal del año económico de 1911 á 1902. La Secretaría librará comunicación al señor Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque para que notifique al ex-Contador Tejada del presente auto; y al señor Campbell ó á su representante se hará saber esta providencia, publicándola durante un mes en "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—Salvador Zelaya.—Manuel Baide h."—Tegucigalpa, 28 de julio de 1911.

30-5

MANUEL BAIDE H.